Nota DA Nº 537/2021.-
Asunción, 13 de agosto de 2021.-

Señor:
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al proceso por **VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA Nº 08/2021 – SBE -ID Nº 398.049 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA BASURA PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS"**

Al respecto, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la **DNCP,** se remite las siguientes respuestas conforme a lo solicitado:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Código de Catalogo Incorrecto.
Descripción: En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.
- **Respuesta:** Se ha procedido a la modificación correspondiente en el SICP**.**

Tema: PROPIOS DE MUNICIPIO
Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta remisión de Autorización del PBC por parte de la Junta
Descripción: Verificado el llamado de referencia se observa que no ha sido remitida la Autorización de la Junta para la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones para llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas, establecida como requisito en el Art. 212 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10. En consecuencia se solicita la remisión de la mencionada Autorización.
- **Respuesta:** En este punto es necesario aclarar que el Artículo 212 de la Ley Orgánica Municipal, dice textualmente: *"La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a* ***Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas****" (resaltado nuestro),* hace referencia exclusivamente a procedimientos de contratación impulsados en la modalidad ordinaria de **Licitación Pública y/o Licitación por Concurso de Ofertas**, que constituyen modalidades específicas, con plazos y procedimientos propios, diferentes a los ejecutados por Vía de la Excepción estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo cual, el trámite de aprobación previo por el Legislativo Municipal previsto en el artículo 212 de la Ley N° 3966/10 no resulta aplicable a los llamados que se ejecutan por la

ABOG. ALICE DE MARCHI PALLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

vía de la Excepción. Cabe señalar que, considerando la citada disposición legal, todos los procesos por Via de la Excepción tramitados por esta UOC, desde la vigencia de la Ley N° 3966/10 no han requerido la autorización de la Junta Municipal y atendiendo esa razón jurídica no han sido observados por la DNCP en procesos anteriores.

Sin otro particular y, en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

ABOG. ALICE DULGARELLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADJUDICACIONES UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION